

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

10 de febrero de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACIÓN

Cuarto Juzgado Letras Talca, causa Rol C-2185-2024 caratulada Banco del Estado de Chile con Oyarzo, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 4° Juzgado de Letras de Talca comparece: MAXIMILIANO SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins No 1111, piso 8o, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, cédula de identidad N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US respetuosamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré operación N°150907847, que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito con fecha 4 MAYO 2023 en calidad de deudor principal por don (ña) MANUEL MAXIMILIANO OYARZO GARRIDO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en 6 PONIENTE 1612, TALCA; 10 ORIENTE 434, TALCA; PASAJE MAULE 1524, TALCA; Y/O PASAJE VALLE LOS CONDORES 1842, MAULE. El pagaré fue suscrito por la suma de U.F. 228,310124.- por concepto de capital, más un interés del 3,30% anual, que el deudor se obligó a pagar en 129 cuotas mensuales, iguales y sucesivas equivalentes en pesos de U.F. 2,109629.- cada una, salvo la última cuota que sería de U.F. 0,543848.-, venciendo la primera de ellas el día 1 JUNIO 2023. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 1 ABRIL 2024, inclusive, y todas las posteriores, por lo que el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de U.F. 217,223552.- equivalentes al día 19 JULIO 2024 a la suma de \$8.166.195.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) MANUEL MAXIMILIANO OYARZO GARRIDO, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de U.F. 217,223552.- equivalentes al día 19 JULIO 2024 a la suma de \$8.166.195.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.- Providencia de folio 07: "Talca, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Provee folio 5: Como se pide. Provee folio 3: A lo principal y otrosí: Por cumplido con lo ordenado, se provee la demanda de autos: A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma en su equivalente en moneda nacional de 217,223552 Unidades de Fomento, más intereses y costas.- AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañado el pagaré; ya custodiado.- AL SEGUNDO Y QUINTO OTROSÍES: Téngase presente. AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañada, en formato digital y con firma electrónica avanzada, la personería que invoca, con citación.- AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente correos electrónicos que señala. En Talca, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente". Rosario Aída de las Mercedes Yáñez Schafer. Fecha 30/08/2024 14:24 UTC-4. Hay firma electrónica.- MANDAMIENTO. "MANDAMIENTO Talca, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Requierase a don(a) MANUEL MAXIMILIANO OYARZO GARRIDO, domiciliado en 6 PONIENTE 1612, TALCA; 10 ORIENTE 434, TALCA; PASAJE MAULE 1524, TALCA; Y/O PASAJE VALLE LOS CONDORES 1842, MAULE, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, hasta por la suma en su equivalente en moneda nacional de 217,223552 Unidades de Fomento, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal." Rosario Aída de las Mercedes Yáñez Schafer. Fecha 30/08/2024 14:24 UTC-4. Hay firma electrónica.- A folio 32, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial.- Resolución a folio 33, "Talca, doce de diciembre de dos mil veinticuatro Provee folio 32: A lo principal: VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia del ejecutado don Manuel Maximiliano Oyarzo Garrido es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habido, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Se cita al demandado don Manuel Maximiliano Oyarzo Garrido a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del tribunal, con el objeto de ser requerido de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados. Al otrosí: Atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Código de Procedimiento Civil y, advirtiéndole que el demandado no ha hecho gestión alguna en este juicio, no ha lugar. En Talca, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./magg". María Luisa Manríquez Novoa. Fecha 12/12/2024 10:27 UTC-3. Hay firma electrónica.- Lo que notifico y requiero de pago a don MANUEL MAXIMILIANO OYARZO GARRIDO, ya individualizado.

SECRETARIA